



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha:

05 MAYO 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 101 - 2022-GRC-GA

Callao, 05 MAYO 2022

### VISTOS:

La Carta N°100-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR 009021 el 19 de abril de 2022, por el representante común del Consorcio San José; el Informe N°120-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 22 de abril de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N°1417-2022-GRC/GRI-OCV del 22 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1597-2022-GRC-GRI del 29 de abril de 2022, de la Gerencia Regional del Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

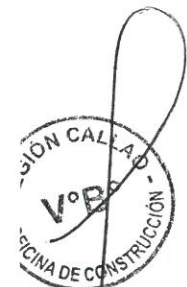
Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"* CUI N°2173445; por el monto de S/ 8'811,513.45 (Ocho Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Trece con 45/100 Soles) por el plazo de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N°181-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO presentada al Supervisor de Obra con fecha 12 de abril de 2022, el Representante Legal del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, solicita la ampliación de Plazo N°04 por el término de doce (12) días calendario, invocando entre otros, invocando el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señalando entre otros que, "(...) nos permiten identificar que la causal invocada para solicitar esta Ampliación de Plazo N°04 está relacionada directamente con la necesidad de una ampliación de plazo para la ejecución de las partidas adicionales, impactando y alterando al Ruta Crítica del calendario de avance de Obra vigente. De acuerdo a la causal antes sustentada, se realiza la cuantificación del tiempo requerido para su ejecución y se detalla los tiempos netos necesarios en días calendarios. Como consecuencia de la causal invocada en la presente solicitud de ampliación de plazo, se cuantifican los días necesario para la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°06, por lo tanto, del gráfico siguiente se identifica que la ampliación de plazo N°04 debe ser por 12 días calendarios, teniendo un término de plazo de obra el 29 de abril de 2022 (...)", concluyendo entre otros que: "(...) Encontramos justificado se pueda ampliado el plazo de ejecución de obra por 12 días calendario, plazo necesario para poder garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y alcanzar los objetivos del contrato (...)"; y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°100-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR-009021, el 19 de abril de 2022, el representante común del Consorcio San José, remite al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe de Obra N°046-2022/CSJ-JSO-GFCI emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°04, señalando entre otros lo siguiente:

### "II. ANALISIS

(...) se verifica que la contratista mediante asientos del Cuaderno de Obra N°380 y N°385, por intermedio del Residente anota el inicio y el final de las circunstancias, las cuales determinan que la causal para la Ampliación de Plazo N°04 solicitada, tiene como origen la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°06 – Arquitectura. Por lo que mediante Carta N°181-







2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo.

Para la ejecución de las partidas adicionales correspondientes a la PAO N°06, está supervisión verifica que de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°06 estas requieren de 25 D.C. los cuales se computan a partir del día siguiente de emitida la Resolución respectiva, 05/04/2022.

El contratista inicia la ejecución de partidas adicionales el 05/04/2022, con los 25 D.C. requeridos estas finalizarían el 29/04/2022. Para el cálculo de los días de ampliación de plazos a otorgar al contratista, a los 25 días solicitados se descontarán los 13 días restantes para la culminación del plazo contractual vigente resultando un plazo de 12 D.C. tal como se muestra en el esquema anexo.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la supervisión se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N°04 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao", por la causal de la Ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°06 (Arquitectura), por tanto, la AMPLIACION DE PLAZO N°04 será por un periodo de DOCE (12) días calendarios desde el 18 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2022.

#### IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

1. Se verifica la causal invocada que sustenta la ampliación de plazo y que corresponde al tiempo requerido para ejecutar el Adicional N°06 de obra de la especialidad de Arquitectura.
2. Resulta procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista por 12 días calendario el mismo que empieza el 18 de abril hasta el 29 de abril del 2022 (...).

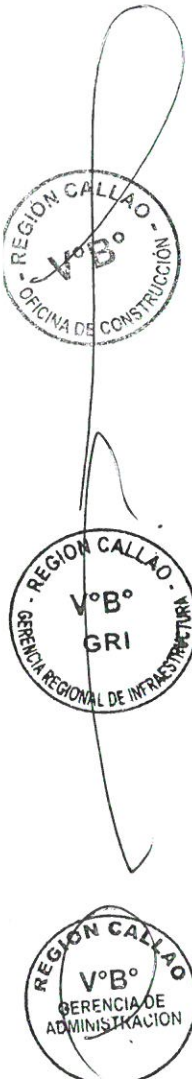
Que, asimismo mediante la Carta N°192-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q. presentada al Coordinador de Obra con fecha 21 de abril de 2022, el Representante Legal del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, señala su renuncia a los gastos generales de la ampliación de plazo N°04, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao";

Que, mediante Informe N°120-2022-GRC/GRI-OCV-WFIM del 22 de abril de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, concluye entre otros que:

#### "ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04:

(...) Considerando que con fecha 01 de marzo de 2022 mediante la Carta N°046-2022/SCJ/HNCV/RC (H.R.004363) el Supervisor de la obra presente el Informe de Obra N°022-2022/CSJ-JSO-GFCI del Jefe de Supervisión señalando en el Capítulo IV Conclusión y Recomendación indica que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°06 es CONFORME, recomendando que la entidad apruebe y trámite con la mayor celeridad posible con fine de evitar que las partidas afecten el término de plazo previsto y de acuerdo a los plazos normativos la entidad tiene un plazo de 12 días hábiles para emitir el pronunciamiento respectivo sobre el PAO N°06, por lo que este trámite administrativo no depende del contratista, encontrándose a la espera de la definición de la entidad a través de acto resolutivo y la notificación pertinente se determina que la causal para la presente ampliación es:

- b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...).







101

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: 05 MAYO 2022

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fecha 21 de abril de 2022 mediante la Carta N°192-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q. suscrita por la representante legal (firma legalizada) del contratista presenta a la entidad la renuncia a los gastos generales por la Ampliación de Plazo N°04.

En base al análisis realizado, reconocer al contratista la Ampliación del Plazo N°04 por 12 días calendario, donde el nuevo termino del plazo de obra es el 29 de abril de 2022 (...).

Que, mediante Informe N°1417-2022-GRC/GRI-OCV del 22 de abril de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura; comunica sobre la procedencia del trámite de reconocimiento al contratista de la Ampliación del Plazo N°04 por 12 días calendarios, donde el nuevo término del plazo de obra es el 29 de abril de 2022, dicha ampliación se sustenta en la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°06 - Arquitectura; basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, mediante Informe N°20-2022-GRC/GRI-WEVH del 28 de abril de 2022, la Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; emite el sustento legal, señalando entre otros que, "(...) se concluye que mediante Carta N°192-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q. suscrita por la representante legal (Firma Legalizada) del contratista presente a la entidad la renuncia a los gastos generales por la Ampliación del Plazo N°04 y del análisis realizado, salvo mejor parecer se desprende el reconocer al contratista la ampliación de plazo N°04 por 12 días calendario, donde el nuevo termino de acuerdo a la norma seria el plazo de obra el 29 de abril de 2022 (...)", "(...) Por lo que se recomienda que la aprobación debe ser notificada al ejecutor de la obra (...);

Que, mediante Memorándum N°1597-2022-GRC/GRI del 29 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura; comunica la aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 por 12 días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, conforme el análisis efectuado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 127 Fecha: 05 MAYO 2022



solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°04, por un plazo de doce (12) días calendario solicitado por el Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°04, por el plazo de doce (12) días calendario, solicitado por el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, respecto del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO” CUI N°2173445**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 29 de abril de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°120-2022-GRC/GRI-OCV-WFIM del Coordinador de Obra; el Informe N°1417-2022-GRC/GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorandum N°1597-2022-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA  
GERENTE DE ADMINISTRACION

REGIÓN CALLAO - V°B°  
OFICINA DE CONSTRUCCIÓN

REGIÓN CALLAO - V°B°  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA